



**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA CÁMARA DE SENADORES.  
P R E S E N T E**

**NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ**, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en el Artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 8, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 50 y 53 de la Ley de Recompensas de la Armada de México**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Armada de México es una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales<sup>1</sup>.

En ese sentido, el comercio marítimo tiene gran importancia en nuestro país, *“a través del mar, México se comunica con 587 puertos del mundo y tiene vínculos*

---

<sup>1</sup> Secretaría de Marina

<http://www.semar.gob.mx/velero/2014/es/semar.html>



*comerciales con 153 países, al contar con una oferta suficiente y competitiva para atender el dinamismo del comercio exterior por esta vía.*

*De acuerdo con un reporte de la Secretaría de Marina-Armada de México, el país se encuentra en la posición número 70 a escala mundial en materia de flotas de embarcaciones destinadas al transporte de alimentos o explotación comercial.*

*Esto, sin contar con los buques de guerra, remolcadores, embarcaciones de pesca y plataformas petroleras, que integran, en su conjunto a la Marina Nacional.”<sup>2</sup>.*

Es por ello que la Marina Armada de México desempeña un papel fundamental como institución militar que tiene como misión la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad al interior del país. Constituye por sí misma una de las mayores fortalezas del Estado Mexicano en la defensa de la soberanía nacional y la salvaguarda de los mexicanos en casos de emergencias.

*“La Secretaría de Marina-Armada de México es una de las instituciones públicas que han dado sostén al Estado mexicano. Su historia como organismo público independiente comenzó en 1939, año en que sus actividades fueron desincorporadas de la Secretaría de la Defensa Nacional”.<sup>3</sup>*

---

<sup>2</sup> Imagen Digital, ¿Qué se necesita para entrar a la Marina?

<https://www.dineroenimagen.com/actualidad/que-se-necesita-para-entrar-la-marina/110508>

<sup>3</sup> Secretaría de Marina – Armada de México, Estado Mayor Presidencial, Unidad de Historia y Cultura Naval, Instituto, Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México. Las políticas navales 1940-2012. Tomo II. México, 2012. P. 23.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2907/historia-general-de-la-secretaria-de-marina-tomo-ii.pdf>



Asímismo tiene como visión *“Ser una Institución que coadyuve a lograr las condiciones de paz y desarrollo de la Nación, indispensables para la construcción de un país próspero y con responsabilidad global, empleando el Poder Naval de la Federación, fortaleciendo sus Capacidades de Respuesta Operativa, consolidando la Inteligencia Naval, modernizando Procesos, Sistemas e Infraestructura, impulsando la Investigación, Desarrollo Tecnológico y la Industria Naval”*<sup>4</sup>.

Si bien su labor principal se centra en emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, sus tareas van más allá. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Armada de México<sup>5</sup> tiene como atribuciones:

- I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;
- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;
- III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/semar/que-hacemos>

<sup>5</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/249\\_190517.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/249_190517.pdf)



- IV. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;
- IV Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;
- V. Salvaguardar la vida humana mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en todas aquéllas en las que el Mando Supremo lo ordene;
- VI. Proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene;
- VII. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;



- VIII. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;
  
- IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;
  
- X. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
  
- XI. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;



- XII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;
- XIII. Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;
- XIV. Administrar y fomentar la educación naval en el país;
- XV. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y;
- XVI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

En este sentido, para poder ejecutar todas las funciones que le han sido encomendadas, la Institución está conformada, de acuerdo con su Ley Orgánica, por:

- I. Mando Supremo.- Está depositado en el Presidente de la República, quien en términos del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone de la totalidad de las fuerzas que constituyen a la Armada de México.
- II. Alto Mando.- Es ejercido por el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando supremo de entre otras cosas, operar u administrar el poder naval de la federación. Para el cumplimiento de sus



atribuciones contará con el Estado Mayor General de la Armada, Fuerzas Navales, Regiones, zonas y sectores navales, el Cuartel General del Alto Mando, organos colegiados, organos de disciplina y justicia naval y unidades operativas.

III. Mandos Superiores en Jefe.- Dentro de este rango hay tres niveles de mando: Superiores en Jefe, que son los titulares de las fuerzas navales, regiones navales y el del Cuartel General del Alto Mando. Superiores son los titulares de las zonas navales y otros que designe el Alto Mando, y los Subordinados que son los titulares de sectores, flotillas, escuadrillas, unidades de superficie, unidades aeronavales, batallones de infantería de marina, y otros que designe el Alto Mando.

IV. Mandos Superiores, y

V. Mandos Subordinados.

Para lo anterior, la Marina dispone de una gran cantidad de efectivos para hacer frente a cada uno de sus compromisos, así como para contar con el personal suficiente para atender a la población civil en casos de emergencia.

*“Tan sólo en la Sonda de Campeche laboran alrededor de 17 mil personas de manera permanente en aproximadamente 290 plataformas marinas y de exploración, con 300 operaciones diarias de buques y helicópteros, aproximadamente”<sup>6</sup>.*

---

<sup>6</sup> <https://www.dineroenimagen.com/actualidad/que-se-necesita-para-entrar-la-marina/110508>



En la Secretaría de Marina las mujeres también están presentes desempeñando un papel fundamental para las Fuerzas Armadas.

*“El personal femenino constituye un pilar de gran importancia para la Armada de México, en donde, en los últimos años, el papel de la mujer ha tomado fuerza al desempeñarse en labores que anteriormente eran exclusivas del personal masculino. En el año 2008, por primera vez en la historia de esta noble Institución, ingresaron féminas a la Heroica Escuela Naval Militar (HENM), situación que trazó una brecha para las generaciones posteriores.*

*Como parte de esta equidad de género, en el año 2016 egresaron de la HENM, como Guardiamarinas del Cuerpo de Aeronáutica Naval, siete pilotos del sexo femenino”<sup>7</sup>.*

Formar parte de la Marina implica además de la vocación de servir, disciplina y constancia, ya que no es sencillo permanecer en una institución tan demandante, aunado al temor latente de poder perder la vida en servicio, dejando en muchos casos a sus familias sin sustento.

*“En la Secretaría de Marina (Semar), sólo 10 por ciento de los elementos navales que ingresan a las Fuerzas Especiales logra quedarse en el Grupo de Alto Impacto que tiene como misión realizar operaciones de búsqueda, captura, eliminación o localización de líderes de organizaciones criminales y narcotraficantes.*

---

<sup>7</sup> Tte. de Corb. SCS. L. Ccias. Com. Lizbeth Barojas Vázquez, Mujeres de la Armada de México, conquistando los cielos. <http://www.semar.gob.mx/redes/igualdad/piloto.pdf>





*Su adiestramiento no es fácil y su vida tampoco, pues luchan permanentemente con la muerte. Los miembros de este grupo —que es lo más selecto de la élite naval— son hombres sin rostro, porque de lo contrario sus familias estarían en peligro.*

*Esta clase de marinos se capacita alrededor de 14 horas al día. Carecen de vida social y, apenas, cada tres o cuatro meses visitan a familiares. Permanentemente se encuentran concentrados en solo un objetivo: detener a quienes dañan a los ciudadanos”<sup>8</sup>.*

En este sentido, dado la alta labor heroica y patriótica que realizan día a día los miembros de la Armada de México, en 1985 se promulgó la Ley de Reconcompensas de la Armada de México, con el firme propósito de normar el “reconocimiento al heroísmo, capacidad o perseverancia del personal y unidades de la Armada de México, así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, nacional o extranjero que redunde en beneficio de la Armada de México”.<sup>9</sup>

De tal forma que la presente propuesta es en el sentido de incluir una cuarta clase dentro de Condecoración de Perseverancia Excepcional para que los miembros que tengan en servicio 55 años. Si bien el texto vigente reconoce a los marinos con 50 años de servicio, dada la trayectoria de la institución, es importante reconocer a aquellos que entraron a las filas de la Marina a muy temprana edad, con el espíritu de servir a la patria.

La anterior propuesta encuentra sentido, además del reconocimiento a la alta labor patriótica que realizan los miembros de las fuerzas armadas, que

---

<sup>8</sup> Vega, Aurora. Los G.I. Joe mexicanos: La elite de la Marina. Excelsior.com.mx  
<https://www.excelsior.com.mx/node/721676>

<sup>9</sup> Ley de Reconcompensas de la Armada de México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/66.pdf>



en México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente, pues si bien en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en el 2000 fue de 74 y en 2016 lo era de 75.2 años<sup>10</sup>, encontrando cabida la posibilidad de extender más años el servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 53 DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman los artículos 50 y 53 de la Ley de Recompensas de Armada de México, para quedar como sigue:

**Artículo 50.-** La Condecoración de Perseverancia Excepcional, creada por Decreto Presidencial del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se otorga en primera, segunda, **tercera y cuarta clase**, por acuerdo del Mando Supremo a propuesta del Alto Mando, al personal de la Armada de México, que haya cumplido **cincuenta y cinco**, cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años en el servicio activo, respectivamente.

**ARTICULO 53.-** La Condecoración de Perseverancia Excepcional será en tamaño original y miniatura. La condecoración en tamaño original consta de:

---

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI  
<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>



I.- Joya. Será una cruz de molina en metal dorado inscrita en un círculo imaginario de cuarenta y cinco milímetros de diámetro, en los brazos llevará un campo esmaltado en azul marino, rojo o verde bandera para las condecoraciones de primera, segunda y tercera clases, respectivamente; siguiendo sensiblemente la cruz de molina y al centro del campo esmaltado, llevará un campo dorado en la forma del campo antes descrito. La cruz estará sobrepuesta a una corona de laurel, confeccionada en metal dorado, de treinta y cinco milímetros de diámetro exterior y veintidós milímetros de diámetro interior, sobrepuesta a la cruz y al centro llevará una galleta de dieciocho milímetros de diámetro, la galleta estará esmaltada en azul marino, rojo bandera o verde bandera según corresponda. Sobrepuesta a la galleta llevará una corona de laurel y encino en metal dorado para la condecoración de primera clase y en metal plateado para las condecoraciones de segunda, **tercera y cuarta** clase. La corona estará abierta en su parte superior externa por un sector de seis milímetros de abertura máxima y cuatro milímetros mínima por su parte superior interna, sobrepuesta en el campo interior de la corona, llevará un ancla de patente con arganeo, inscrita en un rectángulo imaginario de nueve por trece milímetros. El ancla será en metal dorado para las condecoraciones de primera y segunda clase y plateado para **las condecoraciones de tercera y cuarta clase**. En el brazo superior de la cruz llevará el escudo de la Armada de México, inscrito en un círculo imaginario de quince milímetros de diámetro, por la parte posterior tendrá una grapa para afirmarse a la argolla del listón del que penderá la joya. Por el reverso la joya llevará realizada sobre la corona de laurel, en la parte superior la leyenda "perseverancia" y en la parte inferior "excepcional", las letras serán de molde y de tres milímetros de alto, al centro llevará una galleta de metal dorado de dieciocho milímetros de diámetro con la leyenda: " **55 años de servicios, 1a.**



**clase", " 50 años de servicios, 2a. clase", "45 años de servicio, 3a. clase" y " 40 años de servicio, 4a. clase, según corresponda.**

II.- Listón. Será en popotillo de seda en forma pentagonal de treinta milímetros de ancho y cuarenta y cinco milímetros de largo, en color oro, rojo y verde bandera para las condecoraciones de primera, segunda, **tercera y cuarta** clase, respectivamente, llevará sobrepuesto un listón de derecha a izquierda en forma diagonal de nueve milímetros de ancho con los colores nacionales, debiendo quedar el verde hacia arriba. En su parte superior llevará una placa labrada en metal dorado con un alfiler y seguro por su cara posterior y una argolla de unión, en el vértice inferior, de donde penderá la joya.

III.- Gafete. Será un rectángulo de nueve milímetros de ancho por treinta milímetros de largo, confeccionado en popotillo de seda en color oro, rojo y verde bandera para las condecoraciones de primera, **segunda, tercera y cuarta** clase, respectivamente. Además, llevará de derecha a izquierda en forma diagonal, un listón de nueve milímetros de ancho con los colores nacionales, debiendo quedar el verde hacia arriba.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores

**SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ.**